

Operarios	Tarifa	Salario base mes — Pesetas	Salario Convenio mes — Pesetas	Ret. Convenio mes — Pesetas	Ret. Convenio anual — Pesetas	Tablas horas extras — Pesetas
Oficial 1.ª Jefe de Equipo	08	2.351	2.367	4.718	2.288.230	2.565
Oficial 2.ª Jefe de Equipo	08	2.328	2.066	4.394	2.131.090	2.333
Oficial 1.ª de Taller	08	2.351	2.367	4.718	2.288.230	2.210
Oficial 2.ª de Taller	08	2.328	2.066	4.394	2.131.090	2.057
Oficial 3.ª de Taller	09	2.302	1.972	4.274	2.072.890	1.985
Especialista de Taller	09	2.297	1.938	4.235	2.053.975	1.955
Peón de Taller	10	2.288	1.817	4.105	1.990.925	1.891
Peón de Limpieza	10	2.288	1.514	3.802	1.843.970	1.418
Aprendiz 3.º año	10	1.497	1.466	2.963	1.437.055	1.395
Aprendiz 2.º año	10	1.467	1.381	2.848	1.381.280	1.341
Aprendiz 1.º año	10	1.408	1.327	2.735	1.326.475	1.277

12146 RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de Hormas, Tacones, Cuñas, Pisos, Cambrillones de Madera y Corcho.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de Hormas, Tacones, Cuñas, Pisos, Cambrillones de Madera y Corcho (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1997) (código de Convenio número 9902575), que fue suscrito con fecha 11 de marzo de 1998, de una parte, por la Asociación Nacional de Fabricantes de Hormas y Tacones, en representación de las empresas del sector, y de otra, por la central sindical FEMCA-UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HORMAS, TACONES, CUÑAS, PISOS, CAMBRILLONES DE MADERA Y CORCHO

En la ciudad de Elda, siendo las diez horas del día 11 de marzo de 1998, se reúnen los señores que se relacionan:

Por FEMCA-UGT:

Robustiano García Jiménez.

Jesús Oliver Donate.

Por representación empresarial:

Maximiliano Aguado Rico.

Pablo Maestre Capo.

En representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo estatal para las Industrias de Hormas, Tacones, Cuñas, Pisos y Cambrillones de Madera y Corcho. Todos con capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, libre y espontáneamente dicen y acuerdan:

Que el Convenio Colectivo en vigor fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado», el día 5 de agosto de 1997, y dispone en su artículo 5.º que su ámbito temporal es de 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1998.

Que su artículo 16 establece que durante 1998 deberá aplicarse la tabla salarial que figura como anexo I del Convenio, incrementada en igual porcentaje que el obtenido como IPC en 1997.

Que en el mismo artículo 16 también se pacta expresamente que no habrá otras revisiones salariales durante la vigencia del Convenio.

Que a virtud de lo anteriormente expuesto, y por haberse señalado como incremento de la vida en 1997 el 2 por 100, se acuerda que en 1998 se aplicará la tabla salarial que se acompaña como anexo al presente documento.

Y no teniendo más asuntos que tratar, los señores firmantes se afirman y ratifican en el contenido de la presente acta, levantándose la sesión a las once horas del día, en el encabezamiento expresado.

ANEXO

Tablas de salarios del Convenio para 1998

Pesetas/día

Hormas

Encargado	4.437
Modelista	3.949
Oficial maquinista de primera	3.555
Oficial maquinista de segunda	3.192
Tarugador	3.118
Oficial chapista de primera	3.555
Oficial chapista de segunda	3.192
Oficial despuntador de primera	3.555
Oficial despuntador de segunda	3.192
Ayudante despuntador	3.060
Vaciador casador de prima	3.555
Vaciador casador de segunda	3.192
Ayudante vaciador casador	3.060
Oficial de primera lijador	3.555
Oficial de segunda lijador	3.192
Ayudante de lijador	3.060
Afilador	3.555
Aprendices de primer año	1.876
Aprendices de segundo año	2.150
Aprendices de tercer año	2.419
Peón	3.060
Rematador	3.060

Tacones

Encargado	4.437
Oficial tornero de primera	3.555
Oficial tornero de segunda	3.192
Oficial aserrador de primera	3.555
Oficial aserrador de segunda	3.192
Lijador	3.192
Pulidor embalador	3.192
Ayudante	2.873
Aprendices de primer año	1.882
Aprendices de segundo año	2.150
Aprendices de tercer año	2.419
Peón	3.060

Pesetas

Administrativos y Subalternos

Jefe	150.149
Oficial de primera	134.202
Oficial de segunda	123.712
Auxiliar	104.629
Telefonista	96.433
Mecanógrafa	96.433
Capataz	96.433
Almacenero	92.367
Pesador basculero	91.866
Listero	91.866
Guarda vigilante	91.866
Portero ordenanza	91.866
Conductor de vehículos	96.650

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

12147 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de abril de 1998 por la que se otorga a la Universidad Politécnica de Cataluña autorización para la ejecución de las actividades de desmantelamiento del reactor experimental «Argós».*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 20 de abril de 1998, por la que se otorga a la Universidad Politécnica de Cataluña autorización para la ejecución de las actividades de desmantelamiento del reactor experimental «Argós», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1998, a continuación se transcriben a fin de proceder a su oportuna rectificación.

En la página 16010, columna de la izquierda, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «entre los años 1963 y 1997,»; debe decir: «entre los años 1963 y 1977,».

En la misma página, columna y párrafo, última línea, donde dice: «... y 6 de marzo de 1994,»; debe decir: «... y 6 de marzo de 1964,».

En la misma página y columna, en el anexo punto tercero, primera línea, donde dice: «Antes del inicio de las operaciones D/D,», debe decir: «Antes del inicio de las operaciones de D/D.».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12148 *ORDEN de 14 de mayo de 1998 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento fresco con destino a su transformación en pimentón, que regirá durante la campaña 1998.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias;

Vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimiento fresco con destino a su transformación en pimentón, formuladas por las industrias «Orencio Hoyo, Sociedad Limitada», NETASA y «Oleorresinas Mar Menor, Sociedad Limitada», de una parte, y de otra, por las organizaciones profesionales agrarias, Unión de Pequeños Agricultores (UPA), Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones Agrarias de España (COAG) y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAE);

Acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios contemplados en la Ley 19/1982, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, por la que se establecen los procedimientos de homologación de contratos-tipo, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990. A fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de pimiento fresco con destino a su transformación en pimentón, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato-tipo de compraventa de pimiento fresco con destino a su transformación en pimentón, que regirá para la campaña 1998

Contrato número

En a de de 1998 (1).

De una parte, y como vendedor, don, con CIF/NIF, domicilio, localidad, provincia, SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos de IVA (2).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando como de, con CIF, denominada, y con domicilio social en, calle, número, y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (3) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, don, CIF/NIF, domicilio, localidad, provincia, representado en este acto por don, CIF/NIF, con domicilio en, localidad, provincia, como en virtud de (3)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de («Boletín Oficial del Estado»), conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen